

Resolución Rectoral N° 323 de 2021
(24 de septiembre del 2021)



“Por medio de la cual se reglamenta la Escuela de Ciencias del Lenguaje de Unitrónico (ECL) y se dictan otras disposiciones”

El Rector de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, reglamentarias, estatutarias, especialmente los artículos 36 y 124 y demás concordantes de dicho estatuto, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, es un ente autónomo universitario estatal de orden departamental de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia.

Que la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1937 de 2018, en especial los artículos 1 y 2, que permitieron a la Asamblea Departamental de Casanare su oficialización mediante la Ordenanza No.014 de 2021, según su Estatuto General es la institución de educación superior del departamento de Casanare, por disposición constitucional no hace parte de ninguna de las ramas del poder público, ni es un establecimiento público, por ser un ente de régimen especial de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, siendo así, una universidad dotada de personalidad jurídica, gobierno propio, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal; rentas y patrimonio propios e independientes provenientes de la Nación, del Departamento de Casanare y otras fuentes permitidas por la ley, forma parte del sistema de universidades estatales, y, está vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo y el servicio público de la educación superior, en especial por las Ley 30 de 1992, Ley 1740 de 2014, y las demás disposiciones legales que le sean aplicables de acuerdo con su naturaleza jurídica, carácter académico y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

Que así mismo, la Ordenanza No. 014 de 2021 en el artículo once (11) estableció que el régimen de transición, cambio de naturaleza, carácter académico y régimen jurídico de la institución que se transformó en virtud de las disposiciones de la Ley 1937 de 2018, es el contemplado en el Estatuto General contenido en el artículo 2 de la Resolución 12703 de 2021, emitida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que para el proceso sui generis de transformación de Unitrónico en el título IX capítulo I del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, adoptado mediante la Ordenanza No. 014 de 2021, concibió y estableció un marco normativo denominado régimen de transición.

Secretaría General
Unitrónico
CERTIFICADO: Que el presente documento es fiel copia del original.
Fecha **24 SEP**
FIRMA Y DATORIA

Que el régimen de transición de Unitrónico se puede definir como un mecanismo jurídico idóneo que surge como una herramienta necesaria en pro de materializar todas las disposiciones consagradas en la Ley 1937 de 2018. Dicho régimen transitorio tiene como objetivo ser un puente de normalización entre las normas del derecho privado que regían a la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano con las normas que rigen a la Universidad Internacional del Trópico Americano, conforme a su nueva naturaleza, régimen jurídico y carácter académico de ente universitario autónomo de derecho público.

Que el régimen de transición de Unitrónico tiene sustento jurídico en la Ley 1937 de 2018, en el entendido que dicha norma en su artículo 3 señala que la nueva entidad oficial de orden departamental Universidad Internacional del Trópico Americano, sustituirá en todo a la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano, esto es en tanto sus derechos como en sus obligaciones.

Que el régimen de transición establecido para Unitrónico, prevé, entre otras cosas, la suspensión o alteración transitoria de las reglas que normalmente rigen su funcionamiento como universidad pública, tiempo en el cual se ejecutarán normas transitorias con la finalidad de normalizar dentro de la autonomía universitaria, situaciones generales, particulares y concretas de migración del derecho privado al derecho público.

Que el carácter transitorio de este régimen de transición significa que las normas que lo disciplinan ostentan, al menos en principio, un carácter pasajero o fugaz y, en consecuencia, no tienen vocación de permanencia y fenecen una vez se subsanen o normalicen las situaciones generales, particulares y concretas de los sujetos que sean susceptibles del régimen de transición.

Que el Estatuto General de Unitrónico adoptado como norma superior de la universidad mediante el artículo 3 de la Ordenanza No. 014 de 2021, en su artículo 124, dispone lo siguiente:

"ARTÍCULO 124°. DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO. El Rector es el representante legal y ordenador de gasto de la Universidad Internacional del Trópico Americano, por ello, en virtud del artículo 83 de la Constitución Política y en concordancia con el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, se le confiará por una única ocasión, la competencia para adelantar las actuaciones necesarias de planeación, orden académico, presupuestal, financiero, contractual y demás actividades tendientes a normalizar y ajustar el orden jurídico y administrativo de la universidad; a fin de garantizar el derecho a la educación y superar todas las situaciones fácticas y jurídicas que emerjan como resultado de la transformación y que puedan afectar el habitual desarrollo administrativo y la prestación del servicio educativo anteriormente ofertado por la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano."

Que en el interregno a partir de la oficialización y la conformación del Consejo Superior, según el artículo 113 y subsiguientes del Estatuto General, el Rector, de conformidad a lo reglado en el artículo 124 del mencionado Estatuto, expedirá las correspondientes normas con el fin de garantizar el derecho a la educación y superar todas las situaciones fácticas y jurídicas que emerjan como resultado de la transformación y que puedan afectar el habitual desarrollo

administrativo y la prestación del servicio educativo anteriormente ofertado por la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano.

Que, con el fin de garantizar un orden jurídico-administrativo responsable, buenas prácticas administrativas y de planeación, el Rector expidió la Resolución Rectoral No. 001 de 2021 "Por medio de la cual se desarrolla el artículo 124 del Estatuto General y se dictan otras disposiciones".

Que la Resolución Rectoral No. 001 de 2021, desarrolla el artículo 124 del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano y dentro de los múltiples actos administrativos contempla la reglamentación de la Escuela de Ciencias del Lenguaje de Unitrónico.

Que el departamento de idiomas, desde su creación, ha sido dirigido por profesionales en el área y mantiene esta figura que direcciona su naturaleza por la academia llanamente. Además, ha sido una división académica que persiste en el diseño y creación de materiales didácticos para la enseñanza de lenguas; dichos elementos hacen parte de la iniciativa de esta dependencia de continuar brindando educación de calidad y que hoy se consolida como la Escuela de Ciencias del Lenguaje que plantea un horizonte mucho más amplio.

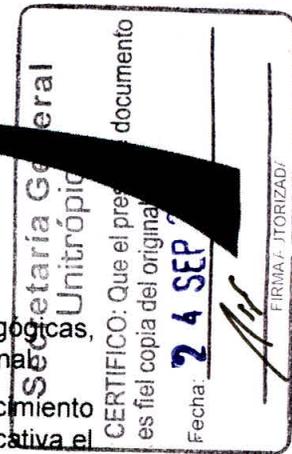
Que dentro de la Estructura Orgánica de la Universidad Internacional del Trópico Americano se establece la Escuela de Ciencias del Lenguaje como una unidad académica de segundo nivel de dirección de la Universidad.

Que para el aprendizaje del inglés como lengua extranjera existe como referencia el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER), el cual es el estándar internacional que define la competencia lingüística. Es referente a nivel mundial para evaluar las destrezas lingüísticas de los aprendices en una escala de niveles, siendo A1, nivel básico, hasta un nivel C2. Por tanto, se debe considerar como la carta de navegación para la enseñanza-aprendizaje de lenguas extranjeras en la Escuela de Ciencias del Lenguaje de Unitrónico.

Que el Ministerio de Educación Nacional ha formulado la política pública de educación **PNB (COLOMBIA BILINGÜE 2015-2025)**, considerada como el nuevo plan para aumentar el nivel de bilingüismo en Colombia: con el fin de revertir el bajo nivel de inglés que tienen tanto los docentes como los estudiantes colombianos; es así como la Ministra de Educación María Fernanda Campo presentó el programa "Colombia Bilingüe", el cual pretende utilizar las nuevas tecnologías para aumentar los índices actuales. De acuerdo con lo anterior, el objetivo de este programa es fortalecer las competencias comunicativas en inglés de los colombianos ya que el dominio de esta lengua "empodera a los ciudadanos y le permite al país insertarse en las dinámicas globales culturales y en la economía del conocimiento".

Que Unitrónico ha evaluado las necesidades existentes y las ha plasmado en el Plan de Desarrollo Institucional PDI **(2018-2022) Estructura Estratégica**, en donde se destaca la creación del Centro Producción Textual Unitropista y el desarrollo de un programa de Bilingüismo en Unitrónico como metas correspondientes a la línea de acción 2: Gestión de la Calidad Curricular. Dichas metas resultan necesarias para contribuir con el fortalecimiento de habilidades y competencias lingüísticas en la población universitaria.

Que las nuevas tendencias en educación superior exigen que se adopten y optimicen procesos, métodos y prácticas institucionales de cara a los retos competitivos; acordes con las transformaciones que giran en torno a nuevos modelos pedagógicos, el impacto de la investigación en la sociedad, el desarrollo tecnológico y de sistemas de información como soporte



del quehacer y forma de percibir la realidad, utilización de nuevas mediaciones pedagógicas, cualificación permanente y procesos de certificación de la calidad académica e institucional.

Que Unitrónico busca en la enseñanza de las lenguas extranjeras el desarrollo y fortalecimiento de las competencias comunicativas; incorporando en la formación de la comunidad educativa el aprendizaje de lenguas extranjeras, la generación de procesos de investigación, comunicación e interacción, que permitan el desempeño del egresado en el contexto local con una perspectiva internacional.

Que según estadísticas de las pruebas Saber Pro para el año 2020 en la Universidad, se evidencia en los resultados que en la prueba de inglés el 43% de los estudiantes se posicionan en un nivel igual o inferior al nivel A1, el 38.5% en el nivel A2, el 19.7% en el nivel B1 y 2.6% en el nivel B2 del MCER. Por su parte, en el año 2019 según los resultados el 54.9% de los estudiantes obtuvieron un nivel igual o inferior al nivel A1, el 35.2% un nivel A2, el 9.8% en nivel B1 y el 3.2% el nivel B2 del MCER.

Que, de acuerdo con el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES), las pruebas Saber 11°, inglés es el área en que los estudiantes obtienen los promedios más bajos.

Que para el cumplimiento de los fines misionales de Unitrónico, es necesario proponer nuevos servicios que involucren más a la comunidad. El primero consiste en ofertar cursos para promover la formación en lenguas extranjeras y, en segundo lugar, potenciar las habilidades lingüísticas en lengua materna.

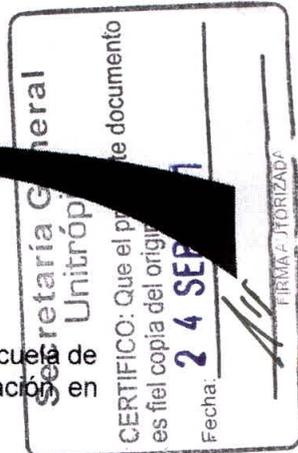
Que según información tomada desde la Oficina de Registro y Control de Unitrónico en los resultados de las pruebas saber Pro en Lectura Crítica para el año 2020 se evidencia que el 22.5% de los estudiantes obtuvieron nivel 1 de desempeño; el 40.9% nivel 2; el 36.4% nivel 3 y 0% nivel 4. En contraste, para el año 2019, el 29.1% de los estudiantes que presentaron la prueba obtuvieron nivel 1 de desempeño; el 49.1% nivel 2; 19.3% nivel 3 y 2.2% nivel 4. Es pertinente resaltar que la prueba se divide en 4 niveles de desempeño; siendo el nivel 1 el más bajo y el nivel 4 el más alto; los datos anteriores demuestran que existe un bajo nivel de desempeño en este módulo.

Que las lenguas indígenas cuentan con una extensa historia de conocimiento que se han desarrollado a lo largo del tiempo y ha sido el referente principal de identidad que permite la conservación de su cultura. En la actualidad, Colombia cuenta con 65 lenguas indígenas vivas clasificadas por algunos lingüistas en 13 familias lingüísticas diferentes y agrupan como aisladas o sin clasificar a siete lenguas (Portal de Lenguas de Colombia. Diversidad y Contacto, 2020).

Que el departamento de Casanare cuenta con gran diversidad de pueblos indígenas y que de acuerdo con información estadística del DANE (2005-2009) se encuentran varias familias lingüísticas ubicadas en 10 resguardos indígenas.

Que la riqueza cultural etnográfica del departamento requiere la atención de todos los actores con el fin de conservar, revitalizar y mantener este legado ancestral. La academia representada en la Escuela de Ciencias del Lenguaje está comprometida en la materialización de esfuerzos mediante la creación de proyectos que busquen fortalecer el patrimonio inmaterial y cultural de la región.

Que las universidades son instituciones académicas autónomas encargadas de liderar procesos de enseñanza e investigación, por lo tanto, los estudiantes de Unitrónico, estarán en capacidad



de responder a las problemáticas que se presenten en la región. Los programas de la Escuela de Ciencias del Lenguaje favorecerán directamente a la comunidad académica y población en general.

Que la universidad tiene una relación directa con todos los sectores presentes en la Orinoquia, por lo tanto, debe ofrecer servicios que respondan a las necesidades del contexto en la asesoría a nivel de edición, revisión de estilo, entre otras.

Que, el artículo 66 de la Ley 30 de 1992 señala que el Rector es el representante legal y la primera autoridad ejecutiva de las universidades como Unitrónico.

Que, el Artículo 9 numeral 1 del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, establece que la Rectoría es la mayor autoridad académico-administrativa de nivel directivo de la universidad.

Que, el Rector de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, mérito de lo expuesto, en uso de su facultades Constitucionales, legales, normativas y estatutarias,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Adoptar mediante la presente resolución la reglamentación de la Escuela de Ciencias del Lenguaje de Unitrónico, la cual se regirá por las siguientes normas:

TITULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 2. NATURALEZA En Unitrónico, las escuelas son unidades académicas de segundo nivel de dirección de la universidad. Gozan de la autonomía que los estatutos les confieren para darse su organización interna, administrar sus recursos y promover el desarrollo de la universidad en todos sus niveles y modalidades.

La Escuela de Ciencias del Lenguaje de Unitrónico se proyecta como una dependencia con autonomía, liderazgo académico e innovación en los procesos de fortalecimiento de habilidades comunicativas en lengua materna, comprensión y producción de textos, enseñanza – aprendizaje de lenguas y culturas extranjeras, creación de programas institucionales de Bilingüismo, fortalecimiento de programas académicos de pregrado y posgrado, consolidación de líneas de investigación en ciencias del lenguaje y consolidación de centros e institutos que coadyuven al cumplimiento de la misión de la institución y que impacten a los actores de la comunidad universitaria y de la sociedad.

ARTÍCULO 3. MISIÓN. La Escuela de Ciencias del Lenguaje tiene como misión articular de forma integral la comunidad Unitropista y la comunidad en general a partir de procesos de enseñanza – aprendizaje en lengua materna, lenguas extranjeras, la producción y publicación de textos, el análisis del contexto mediante el carácter investigativo de la diversidad étnica, cultural y lingüística; los cuales permiten tener una visión participativa de una sociedad globalizada.

ARTÍCULO 4. VISIÓN. Para el 2030, La Escuela de Ciencias del Lenguaje de Unitrónico será una dependencia académica líder en procesos de formación y actualización en la enseñanza y aprendizaje de la lengua materna, lenguas extranjeras e investigación. Además, impulsará el intercambio de saberes étnicos, culturales y la internacionalización como proceso de formación holística.

ARTÍCULO 5. OBJETIVOS

1. Establecer los cuerpos colegiados que permitan la realización de los procesos inherentes a la Escuela de Ciencias del Lenguaje.
2. Ejercer acciones de formación en lengua materna y lenguas extranjeras para estudiantes de pregrado y posgrado de la universidad.
3. Crear acciones de extensión hacia la comunidad en general y hacia aquellas instituciones con necesidades asociadas a las ciencias del lenguaje.
4. Fomentar el ejercicio investigativo en el área de enseñanza-aprendizaje en lengua materna, lenguas extranjeras y lenguas indígenas.
5. Promover la difusión de material informativo, didáctico, literario e investigativo a través del centro editorial.
6. Promover la interculturalidad mediante espacios de interacción con comunidades minoritarias.
7. Consolidar los procesos de enseñanza - aprendizaje en lenguas extranjeras para la comunidad unitropista.
8. Definir los procesos de evaluación en los programas de pregrado y posgrado de la escuela.
9. Proponer estrategias de actualización profesoral en ejercicio de las distintas áreas del saber.
10. Diseñar estrategias de enseñanza y aprendizaje en el fortalecimiento del programa de bilingüismo.

ARTÍCULO 6. FUNCIONES

A la Escuela de Ciencias del Lenguaje de Unitrónico le asisten las siguientes funciones:

1. Formular planes y proyectos académicos para el mejoramiento de la enseñanza y aprendizaje de la lengua materna y lenguas extranjeras.
2. Aplicar examen de clasificación en inglés a estudiantes de nuevo ingreso de Unitrónico.
3. Emitir el correspondiente acto administrativo de la Política Lingüística Institucional.
4. Promover actividades extracurriculares que impliquen el seguimiento en el aprendizaje del estudiantado.
5. Promover la evaluación de procesos académicos teniendo en cuenta lo establecido en el acuerdo 207 de 2020 Lineamientos curriculares "Evaluación y acciones de mejoramiento permanente".
6. Promover la investigación como principio que permea todas las actividades asociadas a la formación de los estudiantes.
7. Implementar estrategias de promoción y participación en la publicación de productos académico-investigativos de la comunidad académica.
8. Direccionar los centros de estudio.
9. Proponer iniciativas en apoyo a la proyección social y la visibilización de Unitrónico en diferentes contextos.
10. Ofertar cursos de inglés a estudiantes de pregrado con el fin de cumplir con el nivel B1 establecido en los lineamientos curriculares como requisito de grado.
11. Ofertar cursos de inglés a estudiantes de posgrado con el fin de cumplir con el nivel establecido por cada Consejo de Facultad o quien haga sus veces.
12. Propender acciones de participación comunicativa a los estudiantes, profesores y personal administrativo para mejorar sus habilidades en lenguas extranjeras.
13. Ofrecer cursos de lenguas extranjeras a estudiantes, profesores, profesionales y comunidad en general.

Secretaría General
Unitrónico

CERTIFICADO: Que el presente documento es fiel copia del original

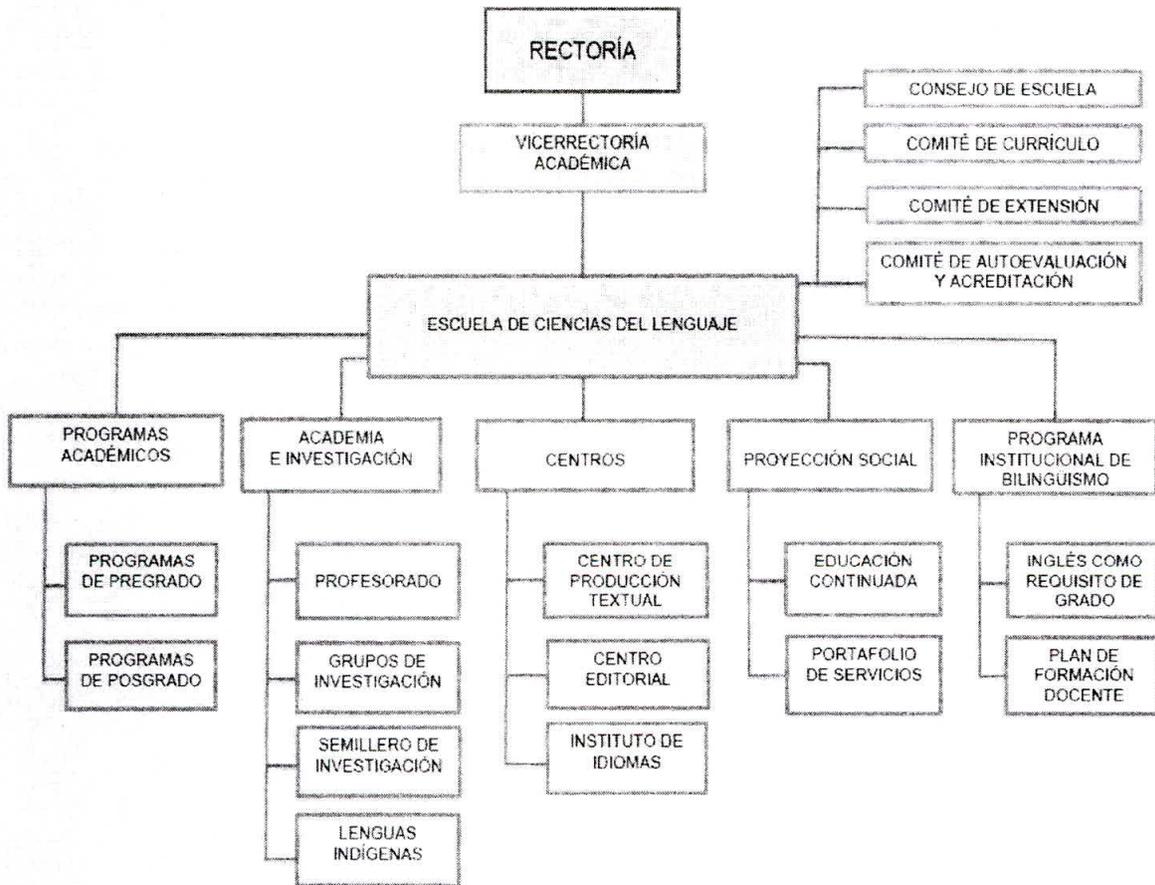
Fecha 24 SEP 2011

FIRMA: [Firma]

ITORIZADO

14. Ofrecer cursos de expresión oral, técnicas de lectura y redacción a estudiantes, profesores, profesionales y comunidad en general.
15. Ofertar programas de pregrado y posgrado atendiendo a las necesidades de la región.
16. Ofrecer cursos de inglés para poblaciones desfavorecidas en apoyo a la proyección social.
17. Participar en licitaciones y convocatorias para ofrecer cursos de formación para profesores que pertenecen a instituciones públicas y privadas.

ARTÍCULO 7. ORGANIGRAMA La Escuela de Ciencias del Lenguaje de Unitrónico es una dependencia adscrita a la Vicerrectoría Académica y subordinada de la Rectoría de Unitrónico, para dar cumplimiento a su visión y misión la Escuela de Ciencias del Lenguaje se estructura de la siguiente forma:



PARÁGRAFO. Si llegase a existir necesidad del servicio se podrán crear nuevas direcciones o subdirecciones previo concepto positivo de la Rectoría, Vicerrectoría Académica y el Consejo Académico, mediante acto administrativo.

Secretaría General
Unitrónico
CERTIFICO: Que el presente documento
es fiel copia del original
24 SEP 2011
Fecha:
FIRMA: TORIBIO

TÍTULO II PROGRAMAS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 8. PROGRAMAS DE PREGRADO La Escuela de Ciencias del Lenguaje a fin de contribuir con la calidad y la transformación de la educación, tiene la firme intención de ofertar formación profesional de pregrado con habilidades integrales y capacidades para actuar en grupos interdisciplinarios en el ejercicio de la docencia como una de las carreras más desafiantes debido a la gran influencia en la formación de nuevos ciudadanos. Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario tomar como referencia lo establecido en la Ley 30 de 1992 y la Ley 115 de 1994. De igual forma, el Estatuto General de Unitrónico en su artículo 61 faculta a las Escuelas en ofertar programas de pregrado y posgrado.

Los programas de pregrado que ofertará la Escuela de Ciencias del Lenguaje buscan generar impacto, no solo en los estudiantes, sino también en toda la comunidad académica mediante la utilización de herramientas como las nuevas tecnologías y formas de apropiación, necesarias para responder a las necesidades de la región y el país.

ARTÍCULO 9. PROGRAMAS DE POSGRADO. La educación es un proceso permanente y continuo que exige ahondar en disciplinas donde el conocimiento es cada vez más acelerado y requiere de atención inmediata en la apropiación de enfoques y nuevas metodologías. Para responder a esta necesidad, la Escuela de Ciencias del Lenguaje mediante la creación de programas de posgrado, busca profundizar en temas de interés para enfrentar los retos que exige la educación actual. Los programas de posgrado potencian el conocimiento y desarrollan en los estudiantes competencias de alto impacto y la búsqueda de experiencias desde su quehacer pedagógico como investigativo.

TÍTULO III ACADEMIA E INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 10. NATURALEZA. La coordinación de Academia e Investigación de Unitrónico es una sub-dependencia operativa de la Escuela de Ciencias del Lenguaje, la cual se encarga de dirigir procesos de investigación liderados por estudiantes, profesores y directivos con el fin de ampliar su aplicación en el marco del desarrollo, apropiación y divulgación del saber pedagógico y académico, y en virtud de dar respuesta a las necesidades advertidas por la sociedad.

PARÁGRAFO. La Escuela de Ciencias del Lenguaje goza de autonomía para establecer las líneas de investigación, siempre y cuando se relacionen con el cumplimiento de los ejes misionales establecidos en los estatutos de Unitrónico.

ARTÍCULO 11. SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN. Los semilleros de investigación de la Escuela de Ciencias del lenguaje de Unitrónico son espacios de formación y participación extracurricular de estudiantes, quienes con el acompañamiento de un profesor potencian competencias investigativas a partir de acciones como la búsqueda y el análisis de la información, la formulación de proyectos, la aplicación de estrategias investigativas, y la producción de nuevo conocimiento y fortalecen la interdisciplinariedad mediante la articulación de estudiantes y la creación de ambientes de convivencia en los procesos investigativos.

PARÁGRAFO Cada semillero de investigación debe ser conformado por al menos 3 estudiantes quienes compartan intereses investigativos e incursionen creativamente en el mundo del conocimiento.

Secretaría General
Unitrónico
CERTIFICADO: Que el presente documento es fiel copia del original.
Fecha: 24/08/2017
FIRMA AUTORIZADA

ARTÍCULO 12. GRUPOS DE INVESTIGACIÓN. Los grupos de investigación de La Escuela de Ciencias del Lenguaje de Unitrónico están conformados por un conjunto de profesores que cumplen con el objetivo de fortalecer los procesos investigativos institucionales, dinamizar la cultura de la investigación y diseñar estrategias pedagógicas que respondan a cuestiones propias del contexto dentro del marco de las ciencias del lenguaje, la academia y la pedagogía.

ARTÍCULO 13. EL PROFESORADO. El profesorado adscrito a la Escuela de Ciencias del Lenguaje es un profesional competente en el saber académico, pedagógico, investigativo y humano, con un pensamiento crítico comprometido en la resolución de problemáticas propias del contexto. Este profesional, guía el cumplimiento de los ejes misionales de Unitrónico, mediante metodologías de enseñanza y aprendizaje actualizadas e innovadoras que lo constituyen como un elemento dinámico para la formación integral de los estudiantes, quienes adquieren y construyen conocimiento para la transformación de la sociedad.

TÍTULO IV CENTROS

ARTÍCULO 14. CENTRO DE PRODUCCIÓN TEXTUAL. Comprender y producir diferentes tipos de textos es un proceso cognitivo complejo que requiere la atención del sistema educativo en todos sus niveles de formación y ha sido motivo de estudio por profesionales interesados en el tema. Por ello, se hace necesario consolidar desde la Escuela de Ciencias del Lenguaje el Centro de Producción Textual con el fin de potenciar competencias lingüísticas en estudiantes, profesores y comunidad en general.

El Centro de Producción Textual en Unitrónico, será el lugar de atención y acompañamiento en procesos académicos relacionados con la lectura, escritura y oralidad siendo actividades interdependientes, complementarias y recíprocas que permiten la interpretación del mundo. El CPT brindará asesorías a la comunidad académica y cursos relacionados con la producción de textos escritos.

ARTÍCULO 15. CENTRO EDITORIAL. El Centro Editorial de la Escuela de Ciencias del Lenguaje es una unidad encargada de gestionar, editar y publicar la producción académica, artística e investigativa de la Escuela de Ciencias del Lenguaje de la Universidad Internacional del Trópico Americano; así como también participar en coediciones con otras universidades nacionales e internacionales. La producción estará dada en la publicación de libros físicos y electrónicos; así como también en revistas académicas.

La publicación en revistas académicas será de interés investigativo articulada con las líneas de investigación que existen actualmente; es decir, en: Lectura, Escritura y Oralidad en la Educación Superior; Enseñanza y aprendizaje de la Lengua; Pedagogía y didáctica de la Lengua y Documentación y revitalización de Lenguas Indígenas.

ARTÍCULO 16. INSTITUTO DE IDIOMAS. Actualmente, el aprendizaje de un idioma extranjero es imprescindible para el desarrollo humano y profesional puesto que se presenta como una oportunidad para conectarse con diferentes áreas del conocimiento y con el mundo. El instituto de idiomas de Unitrónico será una dependencia académica de la Escuela de Ciencias del Lenguaje, la cual estará encargada de la formación en competencias lingüísticas y culturales en

Secretaría General
Unitrónico
CERTIFICADO: Que el presente documento
es fiel copia del original
24 SEPT 2011
Fecha: _____
FIRMA AUTORIZADA: _____

lenguas extranjeras a la comunidad universitaria y a la comunidad en general, en concordancia con lo establecido en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas MCERL.

TITULO V PROYECCIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 17. PROYECCIÓN SOCIAL. La universidad en conjunto con la Escuela de Ciencias del Lenguaje está enteramente comprometida con fijar y propiciar espacios continuos, los cuales propendan y busquen la inclusión de la comunidad y su eventual interacción con las dinámicas que giran en torno a la sociedad y sus diferentes ámbitos. Lo anterior, con el firme objetivo de ofrecer y mejorar la calidad de educación en el país.

Así, La Escuela de Ciencias del Lenguaje concibe proyectos educativos que atienden la necesidad de la comunidad casanareña, abordando gran variedad de temáticas que den apertura a nuevas perspectivas e innovadores procesos de aprendizaje. A saber, oferta continua, sin ánimo de lucro para poblaciones vulnerables, en cursos y talleres de lectoescritura, cursos de lengua extranjera; en inglés, francés, alemán, portugués; así como talleres para el reconocimiento de lenguas indígenas presentes en el contexto nacional y regional.

ARTÍCULO 18. EDUCACIÓN CONTINUADA. Considerando el compromiso y misión de la universidad en formar integralmente personas con criterios humanísticos, bioéticos, científicos e innovadores; la Escuela de Ciencias del Lenguaje proyecta cursos de lengua extranjera atendiendo a las necesidades de la comunidad universitaria, como también al público en general. Estos cursos de lengua extranjera son orientados por parte de profesores adscritos a la Escuela de Ciencias del Lenguaje o externos contratados expresamente para tal fin.

Los cursos son apoyados por parte de los asistentes de lengua que arriban anualmente a la universidad provenientes de otros países; lo anterior con el fin de exponer a los estudiantes a nuevas culturas, pensamientos y costumbres, las cuales encaminan su proceso de aprendizaje hacia resultados más significativos y conscientes.

ARTÍCULO 19. PORTAFOLIO DE SERVICIOS. Los cambios y avances que proyecta la universidad en términos sociales, económicos, tecnológicos y culturales conceden gran preponderancia a su relación e influencia frente a las comunidades locales y mundiales; toda vez que asume una responsabilidad protagónica en los procesos que desembocan en mejor calidad de educación para la sociedad.

Por tanto, La Escuela de Ciencias del Lenguaje en acorde con su eje misional y proyección al futuro propende contribuir en nuevos aportes investigativos partiendo del análisis de contextos culturales y lingüísticos; además de diseñar herramientas de colaboración sobre las nuevas demandas en escenarios que presentan una oportunidad de participar en el desarrollo de proyectos que fortalezcan las relaciones internacionales.; para tal fin, la Escuela se identifica a través de una perspectiva participativa; lo cual representa esfuerzos que resultan en la oferta de servicios de asesoramiento en las siguientes áreas del saber:

- Traducción de textos académicos y literarios en: Español - Inglés; Inglés - Español; Francés - Español; Español - Francés.
- Interpretación en: Español - Inglés; Inglés - Español; Francés - Español; Español - Francés.

Secretario General
 Unitrónico
 CERTIFICADO: Que es una copia fiel del presente documento
 es fiel copia del original
24 SEPT 2015
 Fecha:
 FIRMA AUTORIZADA

ARTÍCULO 20. LENGUAS INDÍGENAS. Por siglos, los pueblos indígenas han sido los primeros pobladores en todo el territorio americano. Sin embargo, con el pasar de los años estos pueblos se fueron dispersando con el fin de preservar su legado; por supuesto, esta acción dio origen a la conformación de tres grandes grupos o familias lingüísticas en Colombia como los Chibchas, Caribes y Arawaks y la pugna por preservar sus costumbres, tradiciones, diversidad de lenguas, religiones y territorio.

Colombia es considerado un país pluriétnico y multicultural donde las lenguas además de ser formas de comunicación son conocimiento, sabiduría, articula relaciones sociales y con el cosmo, transmite la esencia y cosmovisión de generación en generación. En la actualidad, existen aproximadamente 68 lenguas nativas habladas por cerca de 850.000 personas; entre ellas, se encuentran 65 lenguas indígenas o indoamericanas, dos lenguas criollas habladas por afrodescendientes: el creole de base léxica inglesa y el Ri Palenque de base léxica española, además se encuentra la lengua Rromaní presente en diferentes regiones del país (Mincultura; ONIC, 2015).

El departamento de Casanare también comparte esa riqueza pluriétnica y multicultural en la que participan tres núcleos así: en el Resguardo Caño Mochuelo que comprende los Municipios de Hato Corozal y Paz de Ariporo con ocho etnias, habitan los Maiben Masiware, Piapoco, Sáliba, Sikuaní, Tsiripu, Cuiba Wamonae, Waüpijiwi, Yamalero y los Yaruro; en el Municipio de Orocué con ocho Resguardos de la etnia Sáliba y el Resguardo Chaparral-Barronegro la etnia U'wa en el Municipio de Sácama.

Figura 1. Organización de los pueblos indígenas en Casanare

Resguardo	Municipio	Pueblos indígenas
Caño Mochuelo	Hato Corozal- Paz de Ariporo	Yamalero, Tsiripu, Waüpijiwi, Cuiba, Wamonae, Amorúa, Yaruro, Maiben Masiware, Sikuaní y Sáliba
El Consejo	Orocué	Sáliba
El Duya	Orocué	Sáliba
El Médano	Orocué	Sáliba
El Saladillo	Orocué	Sáliba
El Suspiro	Orocué	Sáliba
Macucuana	Orocué	Sáliba
Paravare	Orocué	Sáliba

San Juanito	Orocué	Sáliba
Chaparral y Barro Negro	Sácama	U'wa

La Universidad Internacional del Trópico Americano en cumplimiento con la misión institucional y haciendo gala del lema "La Universidad que Investiga la Orinoquia" propende a través del grupo de profesionales que pertenecen a la Escuela de Ciencias del Lenguaje y el grupo de investigación Ñxu Ñboja'a hacer acercamientos de carácter pedagógico e investigativo con estos pueblos con el fin de salvaguardar el legado cultural y ancestral que los identifica como etnias de la región.

TÍTULO VII

DE LOS CUERPOS COLEGIADOS

ARTÍCULO 21. COMPOSICIÓN. Los cuerpos colegiados de la Escuela de Ciencias del Lenguaje de Unitrónico son órganos decisorios que tienen por función asesorar a la Escuela de Ciencias del Lenguaje en temas específicos de sus competencias. Entre los cuerpos colegiados se encuentra el Consejo de Escuela, el cual es el máximo órgano de gobierno dentro de la escuela, El Comité de Acreditación y Autoevaluación, Comité de Currículo y Comité de Extensión.

ARTÍCULO 22. CONSEJO DE ESCUELA. El Consejo de Escuela es la máxima autoridad académica de tipo colegiado de la Escuela de Ciencias del Lenguaje y es el órgano asesor del director para los asuntos académicos, investigativos, disciplinarios, entre otros establecidos por la Ley y los reglamentos. Entre las principales funciones del CE se contempla aprobar las políticas generales de las actividades de la escuela y los planes de trabajo en función al debido cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional. A este cuerpo colegiado le compete dar su propio reglamento.

ARTÍCULO 23. COMITÉ DE AUTOEVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN. A este cuerpo colegiado le compete darse su propio reglamento y asesorar a la Escuela de Ciencias del Lenguaje respecto a asuntos de calidad y gestión educativa, en aras de lograr que el Consejo Nacional de Acreditación emita concepto favorable para que el Ministerio de Educación Nacional reconozca a Unitrónico como universidad Acreditada. Por otro lado, el Comité de Autoevaluación y Acreditación debe velar por el buen funcionamiento y la acreditación de los programas propios de la escuela.

También le compete a este cuerpo colegiado delimitar los parámetros y criterios para efectuar la autoevaluación correspondiente a fin de evidenciar las fortalezas y debilidades, las cuales deben ser estudiadas para ejecutar estrategias y planes de acción. Este comité estará articulado con la División de Autoevaluación de la universidad.

ARTÍCULO 24. COMITÉ DE CURRÍCULO. A este cuerpo colegiado le compete darse su propio reglamento y asesorar a la Escuela de Ciencias del Lenguaje de Unitrónico, respecto a asuntos curriculares, tales como, horas de trabajo curricular, diseño curricular, asignación de créditos, asignación de carga académica para los profesores, y recomendación ante el Consejo Académico para la modificación de su currículo y demás temas directamente relacionados. El comité de Currículo estará integrado por el director de Escuela, los profesores tiempo completo y profesores de dedicación exclusiva adscritos a la Escuela de Ciencias del Lenguaje.

Secretaría General
Unitrónico
CERTIFICADO: Que el presente documento
es fiel copia del original
24 SEPT 2021
Fecha: 
FIRMA / ITORIZAD/

ARTÍCULO 25. COMITÉ DE EXTENSIÓN. A este cuerpo colegiado le compete darse su propio reglamento y asesorar a la Escuela de Ciencias del Lenguaje de Unitrónico, respecto a asuntos de cobertura educativa, principalmente delimitar la oferta de cursos libres y cursos al interior de los Programas de Unitrónico, presentar balances de resultados e informes de la oferta y la demanda educativa de la Escuela de Ciencias del Lenguaje de Unitrónico. Este cuerpo colegiado estará articulado con la división de Educación Continuada de la Vicerrectoría de Proyección Social.

ARTÍCULO 26. DE LA VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir del 2021 y deroga los Acuerdos 023 de 2001 y 027 de 2002, ambos del Consejo Superior Universitario, así como las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal Casanare, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).



ORIOLO JIMÉNEZ SILVA

Rector



Proyectó: Adriana Márquez Medina – Directora Escuela de Ciencias del Lenguaje

Revisó: Alexis Ferley Bohórquez - Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación